

**191160-002035-18**

**SECRETARIA DEL CONSEJO - PSICOLOGIA**

**ORGANOS DE CO-GOBIERNO**

**20/11/2018**

**RESOLUCIONES DEL CONSEJO**

**Orden Estudiantil - Informe.-**

Integrantes Orden Estudiantil  
Agrupación 1958.-



Facultad de  
Psicología

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

52.

**(Exp. N° 191160-002035-18)** - Comisión General. Se resuelve:

Encomendar a la Profa. Alejandra López y su equipo elabore una propuesta de implementación de protocolo interno de actuación en caso de violencia y abuso.-11 en 11

Pase al Instituto de Psicología de la Salud.

  
CECILIA BOZZATTA  
ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE CONSEJO

Montevideo, 21 de junio de 2019

Prof. Dra. María José Bagnato  
Decana

Sres/as consejeros  
Facultad de Psicología  
Udelar

De nuestra mayor consideración

Por la presente, en cumplimiento a la resolución del Consejo N.º 52 del 19 de noviembre de 2018 (exp. 191160-002035-18), nos complace en presentar ante ustedes la propuesta de Protocolo para la Recepción, Orientación y Derivación ante situaciones de Violencia de Género, Acoso y/o Discriminación en el ámbito laboral y educativo de la Facultad de Psicología.

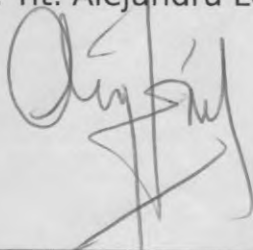
Para la elaboración de esta propuesta se analizaron la normativa vigente a nivel nacional, normativa que dispone la Udelar a nivel central y los protocolos de los servicios de Ciencias Económicas, Veterinaria y Derecho.

En la elaboración de esta propuesta participaron la Prof. Tit. Alejandra López y Asist. Raquel Galeotti (Programa Género, Salud Reproductiva y Sexualidades, Instituto de Psicología de la Salud) y las estudiantes Macarena Veliz, Paula Placeres, Camila Abellán, Analía Cifuentes, Valentina Delfín, Clea Stein y Victoria Aspera. La propuesta incluye los aportes del Encuentro de Mujeres del CEUP.

Estamos a disposición del Consejo en caso que se entienda necesario contar con nuestra presencia en sesión a los efectos de realizar ampliaciones o aclaraciones sobre la propuesta.

Sin más, saludamos atentamente,

Prof. Tit. Alejandra López



3

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**PROPUESTA**

**PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN, ORIENTACIÓN Y DERIVACIÓN ANTE  
SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO, ACOSO SEXUAL Y/O  
DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y EDUCATIVO**

**I- INTRODUCCIÓN**

El presente protocolo tiene como objetivo brindar una respuesta institucional al tratamiento de situaciones de discriminación, violencia de género y acoso sexual en las relaciones laborales y/o educativas generadas en la Facultad de Psicología. La discriminación hacia una persona implica toda distinción, exclusión o restricción que tenga por finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos. La violencia es concebida como "un acto intencional de poder, con el objetivo de someter, dominar y controlar, vulnerando derechos y produciendo daño..." (CNLVD, 2015-19). Se manifiesta en violencia psicológica, patrimonial, física o sexual.

El acoso sexual es una manifestación de la violencia de género que supone una vulneración de derechos humanos fundamentales como el derecho a una vida libre de violencia, a la integridad física y psicológica, a la salud y a condiciones de trabajo adecuadas, entre otros. Según la ley marco del presente protocolo, N.º 18.561, se establece:

Artículo 3º. (Comportamientos de acoso sexual).- El acoso sexual puede manifestarse -entre otros- por medio de los siguientes comportamientos:

1) Requerimientos de favores sexuales que impliquen:

- A) Promesa, implícita o explícita, de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.
- B) Amenazas, implícitas o explícitas, de perjuicios referidos a la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.
- C) Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o de estudio.

2) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los reciba.

3) Uso de expresiones (escritas u orales) o de imágenes de naturaleza sexual, que resulten humillantes u ofensivas para quien las reciba. Un único incidente grave puede constituir acoso sexual.

Según la evidencia disponible a nivel nacional e internacional, el acoso sexual en el ámbito laboral y educativo se basa principalmente en relaciones desiguales de poder siendo las mujeres quienes se ven mayormente afectadas y configurando una expresión de violencia de género. Sin embargo, los hombres también pueden verse afectados.

Asimismo, las diversas modalidades que adopta configuran procesos de discriminación de acuerdo a quien va dirigida teniendo en cuenta variables de edad, pertenencia étnica, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad entre otras.

Es compromiso de la Universidad de la República velar y promover una institución libre de violencia, así como implementar lo establecido en la Ley N° 18561 (Ley de acoso sexual. Prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno). En este contexto resulta necesaria la creación de una Comisión Interna en nuestra Facultad con un Protocolo de actuación que permita un abordaje claro, adecuado y pertinente a las situaciones que se planteen.

## **II- OBJETIVO**

El presente protocolo tiene por objetivo dar una respuesta institucional a las situaciones de acoso sexual y otras manifestaciones de violencia de género producidas en el ámbito laboral y educativo de la Facultad de Psicología mediante la recepción, orientación, acompañamiento y derivación de denuncias presentadas por cualquier integrante de la institución.

## **III- ALCANCE**

El alcance del protocolo será toda la población de la Facultad de Psicología, incluyendo funcionarios/as no docentes, docentes y estudiantes, en cualquier condición de dependencia administrativa. Así mismo, tendrá alcance en situaciones de discriminación y acoso que vivan las/os estudiantes, tanto en la relación docente-alumnado como en la relación estudiante-estudiante vinculada al ámbito universitario.

## **IV- PRINCIPIOS Y GARANTÍAS**

En las actuaciones que se lleven a cabo en la aplicación de este protocolo se deberán tomar los recaudos necesarios que garanticen:

- Reserva y confidencialidad de la información.
- Diligencia y celeridad del procedimiento de recepción de la denuncia y actuaciones de orientación y derivación.

- Protección de la persona denunciante asegurando su contención desde la denuncia.

## V- ÓRGANO COMPETENTE

Se crea la *Comisión Interna de Recepción y Atención a Violencia de Género y Acoso Sexual*.

Las/os integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo de la Facultad de Psicología. Estará compuesta por cinco integrantes titulares: uno por orden docente, uno por orden de estudiantes, uno por orden de egresados, un representante de funcionarios/as no docentes y un integrante por la Comisión de Equidad y Género. Cada uno/a de estos integrantes deberá contar con un alterno/a.

Los/as integrantes de la Comisión deberán poseer conocimientos sobre género, violencia de género y derechos humanos.

Se designará apoyo de un/a Asistente Académico o una Secretaría a los efectos de coordinar, gestionar y apoyar el trabajo de la Comisión así como un espacio físico donde funcionar y resguardar la información.

El tiempo de gestión de cada uno/a de los integrantes de la Comisión será de dos años.

Todos los integrantes que tengan acceso a información sobre denuncias deben firmar un compromiso de confidencialidad. Si alguna persona de la Comisión fuera denunciada quedará automáticamente desafectada de su integración hasta que se clarifique institucionalmente la situación, debiéndose reemplazar por otro/a representante del mismo orden.

## VI- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

- a) Formular el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión.
- b) Recabar las denuncias de acoso sexual, violencia de género y discriminación que se presenten en la Facultad de Psicología.
- c) Realizar un primer abordaje de la situación con orientación adecuada de acuerdo al tipo de situación planteada.
- d) Coordinación con la *Comisión Central de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación (CPAAD)* de la Udelar, si correspondiere.
- e) Recomendar procedimientos que sean adecuados y derivación a organismos competentes.
- f) Realizar el seguimiento de las denuncias durante todo el procedimiento y hasta un año después que el mismo haya culminado.
- g) Realizar un registro de las denuncias planteadas, medidas, resoluciones adoptadas así como del seguimiento realizado por la Comisión. El

registro debe ser gestionado con las más estrictas reservas de confidencialidad.

## VII- PROCEDIMIENTO

### A- Consultas

- De parte de personas interesadas en realizar consultas podrán hacer una solicitud de entrevista a la Comisión vía correo electrónico.
- Consultas derivadas del Consejo de la Facultad se realizarán mediante informe escrito.

El planteo de consultas siempre se realizará en el seno de la Comisión y no a sus integrantes en forma particular, ni a ningún otro/a funcionario/a en nombre de la Comisión.

Deberán quedar debidamente documentadas en actas de la Comisión con carácter **reservado y confidencial**.

### B- Recepción de denuncias

Las denuncias a la Comisión se presentarán por escrito en sobre cerrado bajo el título: Confidencial, con recaudos de guardado.

La misma debe contener datos de la persona denunciante, en lo posible datos de la/s persona/s denunciada/s y descripción de la situación que se denuncia.

Realización de entrevista personal con persona denunciante a los efectos de establecer un primer abordaje orientado a su contención, información y orientación sobre los procedimientos que sean pertinentes y ajustados a la situación denunciada. La misma debe realizarse en un plazo de 48 horas de recibida la denuncia.

Se deberá propender a asegurar acciones y mecanismos de protección y prevención de represalias desde el inicio de la denuncia y durante todo el procedimiento que se establezca.

Según lo establece el protocolo de actuación de la UdelaR, las denuncias podrán ser presentadas por escrito o en forma verbal, debiéndose labrar un acta firmada por la/el denunciante ante la Comisión.

### C- Derivación

Las denuncias recibidas sobre violencia de género, acoso sexual y discriminación serán remitidas a la *Comisión Central de Prevención y Actuación del Acoso y la Discriminación de la Udelar*, con carácter urgente y dentro del plazo de tres días hábiles de recibida. La derivación debe ajustarse al protocolo de Actuación de la CPAAD.

Coordinación con otros organismos estatales pertinentes en caso de corresponder.

**RECIBIDO**  
24 JUN. 2019  
SEC. GOBIERNO INTERNO  
ECOLOGÍA